



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0106)
03 MARZO 2023

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de*

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa *“Casa Digna, Vida Digna”*.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos setenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte (\$ 371.683.745).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 371.683.745)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21781191	CUNDINAMARCA	CAJICA	1070022787	KAREN SHIRLEY	ROJAS DIMATE	\$12.000.000
2	22831887	CUNDINAMARCA	CAJICA	20423531	LUZ MYRIAM	CARDENAS YATE	\$12.000.000
3	24589381	CUNDINAMARCA	CAJICA	51922304	ADRIANA PATRICIA	QUINTERO SANTIAGO	\$12.000.000
4	22591594	CUNDINAMARCA	CAJICA	23495313	SOR LUCIA	LARA PINILLA	\$12.000.000
5	21826721	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39621913	CARMEN ROSA	VARGAS CARDENAS	\$12.000.000
6	21780854	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39627105	FLOR ALBA	MONRROY MOLINA	\$12.000.000
7	21780858	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20389975	LIGIA	MORENO ALEJO	\$12.000.000
8	21780857	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20565983	MARIA DOLORES	MUÑOZ	\$12.000.000
9	21829510	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39628327	MARTA PATRICIA	CASAS RUBIANO	\$12.000.000
10	21944489	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39624802	ALVA LUCIA	CASTELLANOS TRIVIÑO	\$12.000.000
11	21937090	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11383660	JOSE EDGAR	CASTRO GUZMAN	\$12.000.000
12	24750675	TOLIMA	IBAGUE	28530969	DORA CECILIA	LEYTON DE AREVALO	\$11.986.966

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

No.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
13	24770381	TOLIMA	IBAGUE	65774454	ALIS MARIA	VARON MARIN	\$11.999.496
14	24743010	TOLIMA	IBAGUE	5806218	ARIEL	OCAMPO BLANDON	\$11.927.342
15	21935765	TOLIMA	IBAGUE	63503690	OTILIA	ARAGON ROJAS	\$11.999.724
16	24874459	TOLIMA	IBAGUE	38210953	KAREN GELIXA	GIL RODRIGUEZ	\$11.997.867
17	22951649	TOLIMA	IBAGUE	28528288	AMINTA	CESPEDES DE RENGIFO	\$11.997.292
18	24884819	TOLIMA	IBAGUE	14210465	DAGOBERTO	DUQUE PEÑALOZA	\$11.998.929
19	24886435	TOLIMA	IBAGUE	1007428223	YULIA ALEXANDRA	CHACON CASTILLO	\$11.997.021
20	24886904	TOLIMA	IBAGUE	38259820	MARTA ROCIO	VARON MARULANDA	\$11.999.929
21	24885812	TOLIMA	IBAGUE	28597962	MARIA ANTONIA	MARTINEZ DE MURCIA	\$11.997.721
22	24884829	TOLIMA	IBAGUE	79640313	URIEL	ROMERO ALAPE	\$11.998.779
23	24770378	TOLIMA	IBAGUE	28540384	DIANA MARCELA	OSORIO LOPEZ	\$11.999.977
24	24450603	TOLIMA	IBAGUE	65728743	CONSUELO	GUZMAN MARIN	\$11.998.905
25	24588040	TOLIMA	IBAGUE	38242493	AMANDA	ARTUNDUAGA REYES	\$11.972.820
26	24588756	TOLIMA	IBAGUE	93407653	CESAR ANDRES	GOMEZ DURAN	\$11.999.908
27	24770363	TOLIMA	IBAGUE	39556974	BIBIANA	MORALES RIVERA	\$11.999.661
28	24874500	TOLIMA	IBAGUE	28852468	BLANCA LUZ	AYA SAENZ	\$11.968.848
29	24885839	TOLIMA	IBAGUE	6007920	PEDRO LUIS	ESPEJO GALINDO	\$11.844.437
30	22943538	PUTUMAYO	MOCOA	25678562	ERNESTINA	CHILITO DE SAMBONI	\$11.998.797
31	22804824	PUTUMAYO	MOCOA	1124851027	CAROLINA	SOSSA ERAZO	\$11.999.326
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$371.683.745

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá

“Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 MARZO 2023**



JOSE ANDRES RIOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey
Proyecto: Karina Jaimes